

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 395 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Hiancavelica.

28 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 326-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 584196 y N° Exp. 431314; Opinión Legal N° 172-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc; Informe N° 1186-2017-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI; Informe N° 246-2017/GRHVCA/GRPPyAT-SGEPI/JVF-JP; y demás documentación que se adjunta en un numero de cuarenta y nueve (49) folios útiles; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017/GOB.REG.HVA/PR de fecha 17 de octubre del 2017 el cual resuelve en su Artículo 1° Autorizar la ejecución de Prestaciones Adicionales que contiene el Contrato N° 238-2016/ORA, para la contratación de servicio especializado en señalización y seguridad vial para la elaboración del proyecto a nivel factibilidad del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP.PE 26 Huaroccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP.PE 24 San Jerónimo (Yauyos), Departamento de Huancavelica y Lima", hasta por la suma de S/. 10,625.00 (Diez mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 1186-2017-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, de fecha 15 de noviembre del 2017 e Informe N° 246-2017/GRHVCA/GRPPyAT – SGEPI/JVF-JP-el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de octubre del 2017, por contener error material por parte de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, donde consigno el monto de S/. 10,625.00 (Diez mil seiscientos veinticinco con 00/100) soles; debiendo ser lo correcto S/. 9'305.00 (Nueve mil trescientos cinco con 00/100 soles);

Que, a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N° 172-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-VCRC, de fecha 17 de octubre del 2017, recomendando rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 17 de octubre del 2017, en el extremo del Artículo 1° de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1186-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGEPI de fecha 15 de noviembre del 2017;

Que, lo manifestado constituye un error material según lo define la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° precisa: 'Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que debe considerarse la pretendida rectificación en virtud que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 17 de octubre del 2017, se ha consignado equivocadamente el monto de S/. 10,625.00 soles, debiendo ser lo correcto S/. 9,305.00 soles, de manera que dicha





## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 395-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Hiancavelica,

28 DIC 2017

modificación no altera la decisión del acto, prevaleciendo su conservación, toda vez que han surgido imprecisiones al momento de consignar el monto de S/. 10,625.00 soles en el Artículo 1º de la Resolución antes descrita, el mismo que puede ser corregido sin que altere al acto primigenio; por lo tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 321-2017/GOG.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de octubre del 2017, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de Prestaciones Adicionales que contiene el Contrato N° 238-2016/ORA, para la contratación de servicio especializado en señalización y seguridad vial para la elaboración del proyecto a nivel factibilidad del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP.PE 26 Huaroccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP.PE 24 San Jerónimo (Yauyos), Departamento de Huancavelica y Lima", hasta por la suma de S/. 10,625.00 (Diez mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) que representa el 25% de monto del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Debe decir:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de Prestaciones Adicionales que contiene el Contrato Nº 238-2016/ORA, para la contratación de servicio especializado en señalización y seguridad vial para la elaboración del proyecto a nivel factibilidad del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Qapaq Nan EMP.PE 26 Huaroccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP.PE 24 San Jerónimo (Yauyos), Departamento de Huancavelica y Lima", hasta por la suma de S/. 9,305.00 (Nueve mil trecientos cinco con 00/100 soles) que representa el 25% de monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR a la Oficina Regional de Estudio de Pre Inversión tener mayor cuidado en la elaboración de los informes de Prestaciones Adicionales, debiendo evaluar adecuadamente el monto que consigna y no hacer incurrir en error material.

ARTICULO 3°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 17 de octubre del 2017, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.









## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 395 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Kiancavelica,

28DIC 2017/

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión , y al Sr. Carlos Hugo Vargas Falconi, para los fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



